

29524

REAL DECRETO 2786/1978, de 10 de noviembre, por el que se procede al cumplimiento de la sentencia número 507.480 de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en relación con el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho por la que se declara el derecho de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias a que se asigne al mismo el coeficiente tres coma seis, con todos los efectos funcionariales, administrativos y económicos que tal declaración entraña, y ello a partir de la vigencia de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. En consecuencia, se procede a elaborar el presente Real Decreto para aplicar al citado Cuerpo los preceptos del Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta, de once de diciembre, por el que se asigna coeficiente a los Profesores de Educación General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. En cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se asigna al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio de Justicia, el coeficiente multiplicador de tres coma seis.

Dos. La entrada en vigor del coeficiente señalado en el artículo anterior se fraccionará en los porcentajes del mismo y durante los años que a continuación se detallan:

Años	Porcentajes
1971	90
1972	92,5
1973	95
1974	97,5
1975 y siguientes	100

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

29525

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 2 de diciembre de 1978

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 14, de Alicante, los billetes número 44.114, en sus series primera a catorce, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 2 de diciembre de 1978, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

29526

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 2 de diciembre de 1978.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 10, de Málaga, los billetes números 2.614, 4.440, 10.894, 24.347

y 25.648 al 25.650 de la serie primera; número 23.913 de las series primera a catorce; números 62.981, 62.986, 62.989, 74.372, 74.373 y 74.374 de las series primera a catorce; número 62.988 de las series nueve a catorce; número 62.990 de las series cuatro a catorce; número 74.371 de las series seis a catorce; número 74.377 de las series trece y catorce; números 1.073 a 1.080, 2.190, 2.201 a 2.203, 2.206, 2.208, 3.260, 3.262 a 3.267, 3.269, 4.323 a 4.326, 4.328 a 4.337, 5.441 a 5.445, 5.447 a 5.450, 5.452, 6.548, 6.550 a 6.554, 6.556 a 6.559, 7.510, 7.512 7.514 a 7.517, 7.522, 7.525, 8.602 y 8.603, 8.605 a 8.611, 9.721 y 9.722, 9.724 y 9.725, 9.730, 10.925, 10.927, 10.929 y 10.930, 10.934, 17.316, 17.319 a 17.326, 21.165 a 21.168, 21.170, 21.191 a 21.193, 22.431, 22.433, 22.439, 28.001 a 28.004, 30.256 a 30.260, 30.263, 31.523 a 31.525, 31.530, 34.700, 37.137, 41.111 a 41.121, todos ellos de la serie segunda; números 234 a 245, 1.221 a 1.234, 2.351 a 2.364, 3.420 a 3.424, 3.430 a 3.431, 3.433, 3.434, 4.484 a 4.497, 5.588 a 5.597, 5.599 a 5.601, 6.667 a 6.676, 6.678, 6.679, 7.731 a 7.743, 8.793, 8.795 a 8.798, 8.800 a 8.806, 9.863, 9.864, 9.865, 9.868, 9.879, todos ellos de la serie cuarta, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 2 de diciembre de 1978, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29527

REAL DECRETO 2787/1978, de 27 de octubre, por el que se concede a «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», el beneficio de expropiación forzosa para el montaje de conducciones, cámaras de regulación, válvulas e instalaciones de protección catódica en los términos municipales de La Llagosta, Mollet, San Fausto de Campcentellas, Martorellas, Montmeló, Montornés del Vallés y Parets (Barcelona), y se declaran de utilidad pública dichas instalaciones.

El artículo sesenta punto cuatro del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, establece que el Gobierno, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, podrá decretar a favor de una Empresa los beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

La entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», ha solicitado que se declare de utilidad pública y que se conceda el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el montaje de las conducciones, cámaras de regulación, válvulas e instalaciones de protección catódica en los términos municipales de La Llagosta, Mollet, San Fausto de Campcentellas, Martorellas, Montmeló, Montornés del Vallés y Parets (Barcelona), que fueron autorizadas por Resolución de tres de abril de mil novecientos setenta y cinco de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

Resulta evidente y aparece justificado en la documentación aportada por el peticionario el logro de un incremento de la productividad con la distribución de gas natural por tubería en una zona en la que sin duda se alcanzará un mayor grado de industrialización y mejor rendimiento de las industrias que utilicen el gas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en el punto cuatro del artículo sesenta del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, se concede a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbres de paso previsto en el artículo tercero de la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, para el montaje de las conducciones, cámaras de regulación, válvulas e instalaciones de protección catódica en los términos municipales de La Llagosta, Mollet, San Fausto de Campcentellas, Martorellas, Montmeló, Montornés del Vallés y Parets (Barcelona), que fueron autorizadas por Resolución de tres de abril de mil novecientos setenta